

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALÓ

&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **catorce de agosto del año dos mil quince**, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen los señores **EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA**, de estado civil casado, de ocupación empleado, **ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA**, de estado civil soltero, de profesión Abogado; y **JEFF BRANDON ARÉVALO RIVERA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos del contenido y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARICIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentan la

1 minuta que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA.-**
2 En el Protocolo de registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una de Constitución y Estatutos de
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de
5 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES
6 **Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
8 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por
9 este instrumento público, una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, el señor **EDGAR ANTONIO**
11 **ARÉVALO RIVERA**, de estado civil casado, de ocupación
12 empleado, **ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA**, de
13 estado civil casado, de profesión Abogado; y **JEFF**
14 **BRANDON ARÉVALO RIVERA**, de estado civil soltero, de
15 ocupación estudiante. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos de negocios, hábiles
17 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse,
18 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
19 efectos de este instrumento, DECLARAN BAJO
20 JURAMENTO sobre la veracidad del contenido de este
21 contrato de constitución de una compañía de
22 responsabilidad limitada; el que de forma voluntaria y con
23 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito
24 y pactado, asumiendo por ende las consecuencias civiles y
25 penales que pudieren generarse de dicho contrato.
26 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
27 otorgantes manifiestan su voluntad de constituir una
28 Compañía Responsabilidad Limitada de conformidad a las

1 leyes y normas de la legislación vigente. **TERCERO:**
2 **ESTATUTO.-** Estatutos de la Compañía EXCLUSIVIDADES
3 FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA.**CAPÍTULO**
4 **I: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
5 **PLAZO Y OBJETO. Artículo Primero: Denominación.-** La
6 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye
7 se denomina: EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS
8 RIVERA EXFARI CÍA. LTDA., de conformidad con el
9 número de reserva 7701932 aprobado por la oficina de
10 Absolución de Denominaciones de la Superintendencia de
11 Compañías que en una foja útil se acompaña, además
12 podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las
13 leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.
14 **Artículo Segundo: Nacionalidad.-** La nacionalidad de la
15 Compañía que se constituye es la ecuatoriana. **Artículo**
16 **Tercero: Domicilio.-** La Compañía de responsabilidad
17 limitada tiene su domicilio en la ciudad de Machala,
18 cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
19 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta
20 General de los Socios, sucursales y/o agencias dentro o
21 fuera de la Provincia y del País, cuando el desarrollo de
22 sus actividades así lo exigieren. **Artículo Cuarto: Plazo**
23 **de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es el
24 de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
25 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, que
26 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de
27 Compañías. **Artículo Quinto: Objeto Social.-** El objeto
28 social de la compañía será: La venta al por mayor y menor

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARÍA SEGUNDA DE MACHALA



1 de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos,
2 productos de aseo personal, productos medicinales
3 naturales; y, bebidas hidratantes no alcohólicas. Como
4 medios para el cumplimiento de sus fines, la compañía
5 podrá ser socia o accionista de otras Compañías que
6 guarden relación con su Objeto Social. Puede celebrar
7 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación
8 con su objeto social y que sean permitidos por estos
9 estatutos y la Ley. **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL,**

10 **APORTACIONES Y SOCIOS. Artículo Sexto: Capital**

11 **Social.-** El capital social de la Compañía es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (USD\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS
14 participaciones nominativas y ordinarias de un dólar cada
15 una, las que estarán representadas por el certificado de
16 aportación correspondiente, en el que conste su carácter
17 de no negociable, certificado que estará firmado por el
18 Gerente General y por el Presidente de la Compañía. La
19 adhesión de nuevos socio será tomada por decisión
20 unánime de la Junta General de Socios. **Artículo**

21 **Séptimo: Declaración Jurada de Integración de**

22 **Capital.-** Los socios de la compañía declaran bajo
23 juramento que la suscripción del capital de la compañía es
24 de la siguiente manera: El señor **ROBERT EMANUEL**
25 **ARÉVALO RIVERA,** suscribe CIENTO TREINTA Y TRES
26 PUNTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES,
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América, estos es; CIENTO TREINTA Y TRES

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 32/100 dólares de Estados Unidos De América (US\$
2 133,32) y representa el treinta y tres punto treinta y tres
3 por ciento (33,33%) del capital social y paga la totalidad de
4 las mismas en dinero en efectivo. El señor ÉDGAR
5 ANTONIO ARÉVALO RIVERA, suscribe CIENTO TREINTA Y
6 TRES PUNTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES
7 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América, estos es; CIENTO TREINTA Y
9 TRES 32/100 dólares de Estados Unidos De América (US\$
10 133,32) y representa el treinta y tres punto treinta y tres
11 por ciento (33,33%) del capital social y paga la totalidad de
12 las mismas en dinero en efectivo. El señor JEFF
13 BRANDON ARÉVALO RIVERA, suscribe CIENTO TREINTA
14 Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES
15 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América, estos es; CIENTO TREINTA Y
17 TRES 32/100 dólares de Estados Unidos De América (US\$
18 133,32) y representa el treinta y tres punto treinta y tres
19 por ciento (33,33%) del capital social y paga la totalidad de
20 las mismas en dinero en efectivo. Sumados todos los
21 aportes de los socios antes nombrados en su totalidad,
22 constituye el 100% del capital social de la compañía.
23 Artículo Octavo: Declaración Jurada Sobre la Forma de
24 Pago del Capital.- De igual forma los socios declaran bajo
25 juramento que depositarán en numerario el cincuenta por
26 ciento (50%) de cada participación, en una institución
27 bancaria a nombre de la compañía FARMACIAS EXFARI
28 FARMEXFARI CÍA. LTDA; y el resto del saldo será

1 integrado en u plazo no mayor de doce meses. Una vez que
2 la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
3 verificación por parte de la Superintendencia de
4 Compañías y Valores a través de la presentación del
5 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
6 reglamento que el antes mencionado organismo público
7 dicte para el efecto. Artículo Noveno: Aumento o
8 Disminución del Capital.- La Junta General de Socios, en
9 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
10 del capital. En el primer caso, los socios tendrán
11 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir
12 las que signifique de tal aumento; y en el segundo,
13 siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de
14 un socio o vulnere la ley. Para el caso de que uno o más
15 socios no manifestaren interés en suscribir las
16 participaciones que les corresponde en el aumento del
17 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
18 forma que se deja establecida, solo a falta de socios
19 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto
20 del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos
21 socios y que las participaciones que corresponden al
22 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por estos,
23 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.
24 El aumento o disminución del capital se perfeccionará
25 mediante escritura pública, la que será sometida a su
26 aprobación por parte de la Superintendencia de
27 Compañías, previa inscripción en el Registro Mercantil.
28 **Artículo Décimo: Fondo de Reserva Legal.-** La compañía

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance
2 por lo menos el veinte por ciento del capital social
3 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
4 cinco por ciento de las utilidades liquidas. **Artículo**
5 **Décimo Primero: Voto.-** Para efectos de votación, cada
6 participación dará al socio el derecho a un voto en la
7 Junta General de Socios. En caso de que una
8 participación llegare a tener dos o más participaciones, la
9 representación la ejercerá la persona designada por ellos.
10 **Artículo Décimo Segundo: Cesión de Participaciones.-**
11 La participación que tiene cada socio en la compañía
12 podrá cederse en beneficios de otro u otros socios de la
13 misma o de terceros, si se tuviere el consentimiento
14 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el
15 caso con las formalidades que prescribe la ley de
16 Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
17 inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
18 anular el Certificado de Aportación correspondiente,
19 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y
20 lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución
21 de la compañía. La participación de cada socio es
22 transmisible por herencia. Si los herederos del socio
23 fallecido fueren varios, estarán representado en la
24 compañía de forma privativa y exclusiva por uno de los
25 mismos herederos. **Artículo Décimo Tercero:**
26 **Representación.-** Todo socio podrá hacerse representar en
27 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
28 carácter de especial para cada Junta a no ser que el

1 representante ostente Poder General legalmente conferido.

2 **Artículo Décimo Cuarto: Derechos y Obligaciones de**

3 **los Socios.-** A más de los derechos concedidos por la ley a

4 los socios, estos tendrán los siguientes: a) Ser elegidos

5 para las diferentes funciones de la compañía; b) Solicitar a

6 los administradores los informes que necesitaren y que

7 tengan relaciones con los negocios sociales y siempre que

8 no implique injerencia en la administración; c) Intervenir

9 a través de las Juntas Generales en las decisiones y

10 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio

11 de representante o mandatario, constituido en tal forma

12 en que se determina en el contrato; d) Percibir los

13 beneficios que les corresponda a prorrata de la

14 participación social pagado; e) Las demás que se

15 establecieren en este contrato y las que se conste de

16 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de

17 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas

18 por la Ley los socios tendrán las siguientes: **Uno)** Prestar

19 su colaboración en las funciones para que fuere nombrado

20 o elegidos y cumplir con las comisiones que se le

21 encomendaren, siempre que los socios dieren su

22 consentimiento para ello. **Dos)** Abstenerse de la realización

23 de todo acto que implique injerencia en la administración

24 a no ser que esté autorizado por la o el presente estatuto

25 para hacerlo. **Tres)** Pagar a la compañía la participación

26 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,

27 pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir

28 las acciones establecidas en el artículo doscientos

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 diecinueve de la Ley de compañías. **Cuatro)** Rendir las
2 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
3 funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere
4 resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas las
5 demás que se establecieren en este contrato y de manera
6 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la
7 Ley de compañías. **CAPITULO III: DEL GOBIERNO, Y**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
9 **EMPLEADOS, REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo**
10 **Décimo Quinto: Gobierno y Administración de la**
11 **Compañía.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta
12 General de Socios y de la Administración de la misma
13 corresponde al Presidente y Gerente General. **Sección**
14 **Uno: De la Junta General de Socios. Artículo Décimo**
15 **Sexto: De la Junta General de Socios.-** La Junta General
16 estará integrada por los socios de la compañía legalmente
17 convocados y reunidos es la máxima autoridad de la
18 compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
19 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto,
20 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
21 reuniones, igualmente al personal de empleados y
22 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
23 cuanto tales decisiones se refieran a estos. **Artículo**
24 **Décimo Séptimo: Convocatoria a Junta General**
25 **Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
26 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

1 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
3 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria
4 deberá ser suscrita por el Presidente, el Gerente General o
5 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación
6 por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no
7 será necesaria la convocatoria por la prensa; y, se
8 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
9 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
10 asistentes a ellas resuelvan por unanimidad la celebración
11 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse
12 en ella. **Artículo Décimo Octavo: De la Junta General**
13 **Extraordinaria y Convocatoria.-** La Junta General
14 Extraordinaria será convocada por el Presidente, por el
15 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
16 para la Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia
17 o a petición de uno o más socios que representen por lo
18 menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
19 deberá ser hecha por escrito al Presidente o al Gerente
20 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
21 indiquen en su petición. Si los Administradores se negaren
22 a convocar a Junta General, a petición de los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital
24 social estos podrán hacer uso del derecho que les confiere
25 el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará
26 falta la convocatoria por la prensa y la junta se entenderá
27 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo
28 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

1 asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
2 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
3 pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la
4 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
5 reunión. **Artículo Décimo Noveno: Del Objeto de la**
6 **Convocatoria.-** En las Juntas Generales solo podrán
7 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para
8 los cuales se fue convocada, bajo pena de nulidad.
9 **Artículo Vigésimo: Quórum.-** La Junta General no podrá
10 considerarse constituida válidamente para deliberar en
11 primera convocatoria si los asistentes a ella no
12 representan más de la mitad del capital social. Si no se
13 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
16 advirtiéndose que se realizara dicha Junta cualquiera que
17 sea el número de socios que concurran a ella. **Artículo**
18 **Vigésimo Primero: Mayoría para Resoluciones.-** Salvo
19 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de la
20 Junta Generales será tomada por mayoría absoluta de
21 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Vigésimo**
23 **Segundo: Designatarios de las Juntas.-** Las Junta
24 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
25 la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
26 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
27 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía
28 y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 por la misma Junta. **Artículo Vigésimo Tercero:**
2 **Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** Son
3 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes:
4 **a)** Nombrar Presidente y al Gerente General de la
5 compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos por
6 causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
7 reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de
8 Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar
9 otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada
10 caso, sus remuneraciones y los plazos de sus funciones,
11 de conformidad con la Ley; **b)** Establecer los requisitos que
12 se deberán exigir a los empleados; **c)** Conocer, aprobar o
13 rechazar los balance, inventarios liquidaciones y cuentas
14 que le representaren los administradores de la Compañía;
15 **d)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y
16 admitir nuevos socios.- **e)** Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital social, fusión, transformación,
18 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
19 restricción de su plazo de duración y reformar sus
20 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
21 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)**
22 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
23 porcentaje de retención para la constitución de reservas
24 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la
25 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
26 sobre bienes de o para la compañía; **h)** Requerir de los
27 administradores y empleadores de la compañía los informe
28 que necesitare en relación con los negocios sociales;

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
2 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
3 la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o más
4 socios de acuerdo a las causales y procedimiento
5 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las
6 acciones correspondientes en contra de los
7 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a
8 estas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el
9 caso; l) Resolver todos los caso imprevistos de subrogación
10 que se produzca en la administración de la compañía, de
11 los socios o no de la misma, a quienes la junta les fijara
12 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de
13 sus funciones y podrá también removerlos libremente; y,
14 m) En general, tratar de resolver cualquier asunto que no
15 esté encomendado a los administradores de la compañía y
16 que por Ley, este Estatuto le correspondería. De cada
17 Junta se sentara una acta que será aprobada por la
18 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
19 agregaran todos los documentos que fueren conocidos por
20 la junta y los de su convocatoria. **Sección Dos: Del**
21 **Presidente.** Artículo Vigésimo Cuarto: **Del Presidente.-** El
22 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser
23 socio o no de la compañía, durará **CINCO AÑOS** en el
24 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
25 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
26 legales o por aceptación de sus renuncia que podrá ser
27 presentada libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
28 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro

1 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
2 renuncia actuara con funciones prorrogas hasta que la
3 Junta General de los Socios designe al nuevo Presidente.
4 Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes del
5 Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente las
6 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
7 Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en
8 el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la
9 Ley; y, suscribir actas correspondientes; b) Convocar
10 individualmente o conjuntamente con el Gerente General a
11 Junta General de Socios c) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los Certificados de Aportación; d)
13 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
14 o definitiva de este con todas las atribuciones legales,
15 hasta que la junta General de Socios designe al titular; e)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; f)
18 Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; g)
19 Crear conjuntamente con el Gerente General los
20 organismos administrativos que fueren necesario para el
21 buen desarrollo de la sociedad y reglamentar su
22 funcionamiento; h) Realizar de manera personal y en
23 representación de la compañía las negociaciones,
24 contadas, apertura de mercados, importaciones y
25 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y
26 requiere la empresa, para los bienes y servicios que ofrece
27 y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos
28 de importación, exportación, suscribir los siguientes

1 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos
2 los tramites inherentes a tales actividades en las oficina
3 del Banco Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o
4 antes cualquier otro organismo público o privado;
5 conceder autorización a Agentes o Despachadores
6 afianzados de Aduanas, con los fines determinados en este
7 literal; i) Intervenir individualmente o conjuntamente con
8 el Gerente General en todos los actos y contratos relativos
9 a las operaciones sociales de la Compañía, sin más
10 limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto; j)
11 Individual o conjuntamente con el Gerente General girar,
12 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder
13 pagares, letras de cambio y más títulos de créditos; k)
14 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir
15 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
16 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
17 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
18 Ley; l) Gestionar el financiamiento económico debido, para
19 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el
20 objeto social de la compañía; m) Realizar el estudio de
21 factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los
22 bienes que vende y los servicios que presta la empresa,
23 cuanto en los que recibe y presentar el informe respectivo
24 para consideración de la junta; y, n) Ejercer las demás
25 atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en
26 la administración interna de la compañía y aquellas que la
27 Junta General le encomendare. **Artículo Vigésimo Sexto:**
28 Designación de Presidente.- De conformidad con el

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELEFONO: 2968-300
M.A

1 Artículo 139 de la Ley de compañías vigente; y el artículo
2 Vigésimo Cuarto del presente estatuto, los socios de
3 común acuerdo han decidido nombrar para el primer
4 periodo de administración como Presidente al Señor
5 Robert Emanuel Arévalo Rivera. Sección Tres: Del Gerente
6 General. Artículo Vigésimo Séptimo: Del Gerente General.-
7 Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
8 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
9 durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. Será removido por la Junta de
11 Socios por causas legales en el desempeño de sus
12 funciones o por convenir a los intereses de la compañía.
13 Su gestión terminara además por aceptación de su
14 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
15 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su
16 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su
17 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones
18 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe
19 un nuevo Gerente General. **Artículo Vigésimo Octavo:**
20 **Deberes y Atribuciones del Gerente General.-** Son las
21 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía; **b)** Intervenir individual o
23 conjuntamente con el presidente en todos los actos y
24 contratos relativos a las operaciones sociales de la
25 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
26 Ley y Estatutos; **c)** Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los certificados de las operaciones y las actas
28 de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria en las

1 que actúan; d) Otorgar poderes para determinados
2 negocios sociales y constituir en procuradores a abogados
3 para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
4 fuese menester, en el caso de este literal tendrá que
5 actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la
6 Junta General los informes que por ley le corresponde y
7 los que fueren requeridos por este organismos y los socios;
8 f) Ejercer en general la administración de la compañía ; g)
9 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
10 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
11 como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
12 setenta días posteriores a la finalización del respectivo
13 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
14 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir
15 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la
16 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
17 domicilio y monto de aportaciones y, caso de que no
18 hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este
19 sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
20 mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o
21 individualmente con el Presidente, nombrar, renovar, fijar
22 sueldos y salario a los empleados, trabajadores y más
23 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los
24 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
25 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada
26 a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
27 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
28 ocasionales, de temporada, si la modalidad del trabajo lo

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 permite; k) Conjunta o individualmente con el Presidente,
2 girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder
3 pagares, letras de cambio y más títulos de crédito; l)
4 conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir
5 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País,
6 hacer deposito mediante cheques, órdenes de pago o en
7 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
8 cheques, a nombres de la Compañía, cobrarlos, endosarlos
9 y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con el
10 Presidente realizar pedidos de importación, exportación y
11 suscribir los correspondientes documentos para el efecto;
12 para lo cual podrá realizar y llevar a cabo todos los
13 tramites inherentes a tales actividades en las oficinas del
14 Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o ante
15 cualquier otro organismo público o privado; n)
16 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
17 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
18 funcionamiento; o) Conceder autorización a Agentes o
19 Despachadores afianzados d Aduana, con los fines
20 determinados en los literales; p) Realizar el asesoramiento
21 técnico de los equipos y servicios que vende presta la
22 compañía a sus clientes u los compras, adquiere y recibe;
23 q) Cumplir con los deberes que por Ley y estos Estatutos
24 le fueren asignados; y, r) En caso de ausencia temporal o
25 definitiva será subrogado por el Presidente de la
26 Compañía; y en el último caso hasta que la Junta nombre
27 otro titular. **Artículo Vigésimo Noveno: Designación de**
28 **Gerente.-** De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 compañías vigente; y el artículo Vigésimo Séptimo del
2 presente estatuto, los socios de común acuerdo han
3 decidido nombrar para el primer periodo de
4 administración como Gerente General al Señor Édgar
5 Antonio Arévalo Rivera. **CAPITULO IV: DE LA**
6 **FISCALIZACIÓN Artículo Trigésimo.-** En cualquier
7 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
8 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
9 administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar
10 las resolución correspondientes y designar uno o más
11 contadores profesionales, o de uno de sus miembros, para
12 que efectúen la fiscalización, señalándose sus
13 atribuciones. **CAPITULO V: DE LA UTILIDADES,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**
16 **Artículo Trigésimo Primero.-** Practicadas que fueren las
17 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
18 acuerde la Junta General de Socios para amortización, el
19 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
20 socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
21 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
22 siguiente, concentrara el plazo y forma de pago de estos
23 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
24 intereses. **Artículo Trigésimo Segundo: Disolución y**
25 **Liquidación.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
26 expiración del plazo parar la cual se constituye, por
27 resolución de los socios constituidos en Junta General por
28 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo

1 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El

2 Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que

3 la Junta General de Socios resolviere designar uno especial.

4 Se designaran dos liquidadores de conformidad a lo

5 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un

6 suplente. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES**

7 **Artículo Trigésimo Tercero: Ejercicio Económico.-** El

8 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y

9 uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Cuarto:**

10 **Sobre la Transformación, Fusión y Reforma de Estatuto.-**

11 Para la transformación, fusión y reforma del estatuto de la

12 compañía estará a lo dispuesto en el artículo dos cientos

13 cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo**

14 **Quinto.-** La Compañía para todo aquello que no estuviera

15 establecido por estos Estatutos, se sujetara a la Ley General

16 de Seguros, Ley de Compañías y más disposiciones legales

17 pertinentes. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES**

18 **TRANSITORIAS.-** De conformidad con el artículo 138 de la

19 Ley de Compañías se faculta expresamente al señor abogado

20 Ray Cuesta Niemes para realizar todas las diligencias legales

21 y administrativas para obtener la aprobación y registro de

22 esta Compañía, así como la obtención de Registro Único de

23 Contribuyentes en el servicio de Rentas Internas. Agregue

24 Usted señor notario, las demás formalidades de estilo para la

25 perfecta validez y firmeza de la presente escritura pública. f)

26 Ilegible, (Ray Cuesta Niemes, ABOGADO, Matrícula Profesional

27 número 07-2004-47, del Foro de Abogados de El Oro).- HASTA

28 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que junto con los documentos



TRÁMITE NÚMERO: 5506

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3953
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	363
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

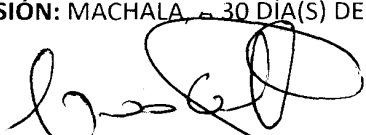
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MACHALA /14/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

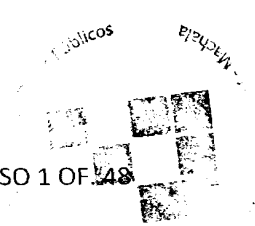
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 03:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705028
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705320406 CARRION BARCO MILTON IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2015 03:47 PM

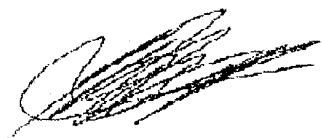
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2015 3.42 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO PARA DOCUMENTO

CIUDADANIA 070333312 - 0
AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 OCTUBRE 1982
006- 0174 01572 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1983



EQUATORIANA***** E433314222
CASADO JULY ALEJANDRA ARIAS ORDOÑEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
EDGAR AREVALO
ANGELINA RIVERA
MACHALA 30/10/2005
30/10/2020
REN 0416708

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0158

NÚMERO DE CERTIFICADO

AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO

0703333120

CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

CANTÓN

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial
que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es
son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

21.02.2021

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO M EDGAR PORFIRIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA BRAVO ANGELINA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AB. TRIB. JUZGADO REP.

433083222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070355148-1

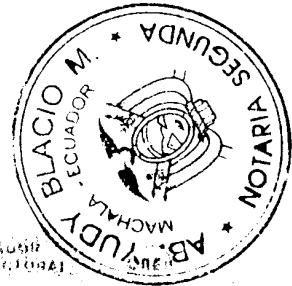


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO RIVERA
ROBERT EMANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA CAROLINA
BURGOS PEÑA



[Signature]
NOTARIO

[Signature]
TESTIGO



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0161

0703551481

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

1

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial
Que la(s) presente(s).....xerocopia(s) es
(son) iguales) al (a las) original(es).

MACHALA

14 AGO 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO RIVERA JEFF BRANDON
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1995-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

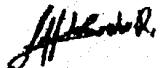
N. **070552871-9**



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO MALDONADO EDGAR PORFIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA BRAVO ANGELINA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2013-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2333V4222



SECRETARÍA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



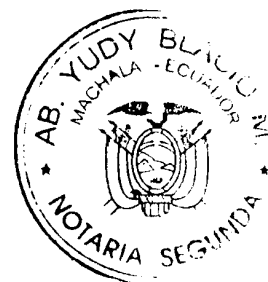
015
015 - 0159 **0705528719**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREVALO RIVERA JEFF BRANDON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
BARRIOQUILA

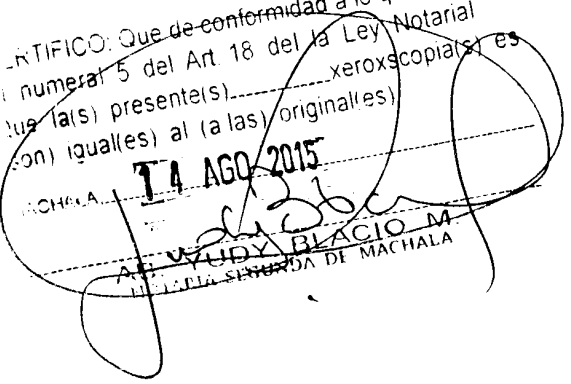
1
0
ZONA


PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ARTIFICIO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) iguales) al (a las) original(es)

14 AGO 2015


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 habitantes que al final se agregan a la matriz, quedan
2 elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída
3 que fue íntegramente por mí, la Notaria a los
4 comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuesto y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fe.-----

7

8

9

10

11 SR. EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA

12 C.C. No. 070333312-0

13

14

15

16 SR. ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA

17 C.C. No. 070355148-1

18

19

20

21 SR. JEFF BRANDON ARÉVALO RIVERA

22 C.C. No. 070552871-9

23

24

25

26

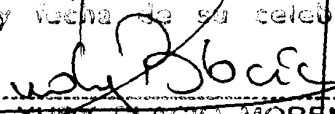
27

28

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta ³⁴ testimonio
certificando en ¹⁵ fojas útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.



AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-003-000005280



20150701002000413

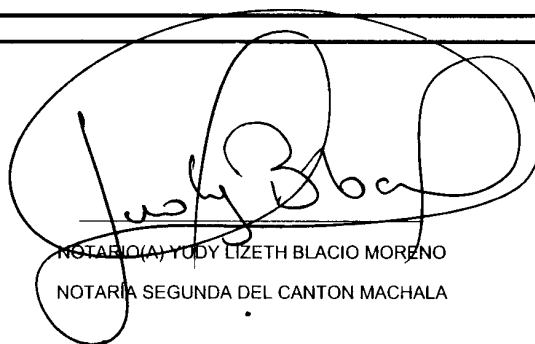
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701002000413

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703551481
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EXCLUSIVIDADES FARMACÉUTICAS RIVERA EXFARI CIA LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: EXFARI CIA LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO CANTÓN: MACHALA CIUDAD: MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO CANTÓN: MACHALA CIUDAD: MACHALA

PARROQUIA: MACHALA BARRIO: LA FERROVIARIA CIUDADELA:

CALLE: AVENIDA FERROVIARIA NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: AV ALEJANDRO CASTRO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: OROVENTAS

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: (07) 2 153 - 192 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: robert-a3001@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0987207050 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A CIN METROS DEL MOYEL LAS PALMAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ANTONIO AREVALO RIVERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703333120

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MEMORANDO No. SCVS.IRM.DIC.2015.0676

PARA: AB. DENNIS JIMENEZ
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE REGIONAL DE MACHALA

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2015.

ASUNTO: INGRESO A LA BASE DE DATOS ESCRITURA PUBLICA DE
CONVALIDACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.

Estimada Ab. Jiménez:

En virtud a lo señalado por la Ab. Gabriela Briones Celi en Memorando N. SCV.IRM.UJ.2015.97 de diciembre 18 del presente año, dispongo realice el ingreso a la base de datos la escritura pública de CONVALIDACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Karen

ADJUNTO: MEMORANDO N. SCVS-IRM-SG-SRS-2015-097, ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.

Recibido
18-12-2015
15:01



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

MEMORANDO No. SCV.IRM.UJ.2015.97

PARA: Ab. Carlos Murrieta Mora
Intendente de Compañías de Machala

DE: Ab. Gabriela Briones Celi
Especialista Jurídico Regional 1

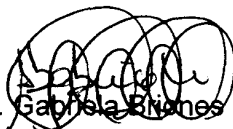
ASUNTO: Ingreso en base de datos Escritura Pública de CONVALIDACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXCLUSIVIDADES
FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.

FECHA: 18 de diciembre de 2015

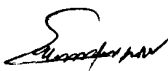
En virtud de que la Compañía en referencia ha subsanado las observaciones realizadas mediante Oficio Nro. SCVS. IRM.UJ.2015.150 02358 de fecha diciembre 14 de 2015, al remitir testimonio de Escritura Pública de Convalidación de la Constitución, el cual conforme a revisión cumple con la normativa legal.

En tal virtud, me permito solicitarle disponga al área de Registro de Sociedades el ingreso de la mencionada, a la base de datos institucional.

Atentamente,


Ab. Gabriela Briones Celi
Especialista Jurídica Regional 1

FE DE RECEPCIÓN:


.....
Ab. Carlos Murrieta Mora
Intendente de Compañías de Machala

Exp. 7708618
Trámite 2400-0/ 2934-0/ 2966-0
Adjuntos: Expedientillo

18 DIC 2015

9.00



Factura: 001-003-000008125



20150701002P03698

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150701002P03698					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703333120	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703551481	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AREVALO RIVERA JEFF BRANDON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705528719	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparece el señor **EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA**, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, quien comparece en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.**, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía **EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA**, reunida el diecinueve de noviembre del dos mil quince. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruido del contenido y resultados de la presente escritura pública de **Convalidación que otorga la compañía EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me

1 presenta la minuta que copio a continuación: **SEÑORA**
2 **NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase insertar una de convalidación
4 que otorga la compañía EXCLUSIVIDADES
5 FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA, al
6 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de
8 la presente escritura pública de convalidación, la
9 compañía EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS
10 RIVERA EXFARI CÍA. LTDA, debidamente
11 representada por el señor EDGAR ANTONIO
12 ARÉVALO RIVERA, en su calidad de Gerente
13 General, debidamente autorizado en la Junta
14 General Universal realizada en día 19 de
15 noviembre del año 2015; y por lo tanto,
16 representante legal de la Compañía, conforme se
17 desprende del nombramiento que se adjunta como
18 habilitante. El compareciente es mayor de edad,
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
20 casado, con domicilio en la ciudad de Machala.
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante
22 escritura pública otorgada el catorce de agosto de
23 dos mil quince, ante la Notaria Segunda del
24 cantón Machala, abogada Yudy Lizeth Blacio
25 Moreno, y debidamente inscrita en el Registro
26 Mercantil del mismo cantón el treinta de
27 septiembre de dos mil quince se constituyó la
28 compañía EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS

Y'

1 RIVERA EXFARI CÍA. LTDA. con un capital
2 suscrito de cuatrocientos 00/100 dólares de los
3 Estados Unidos de América. **DOS)** Mediante oficio
4 N° SCVS. IRM UJ,2015.125, de fecha 17 de
5 noviembre del 2015 suscrito por la Econ. Narcisa
6 Machuca Cárdenas, Intendente de Compañías de
7 Machala -Subrogante-, se realizan las siguientes
8 observaciones: "1). Incumple con lo establecido en
9 el Art. 3 inciso segundo de la Ley de Compañías;
10 2).El Artículo séptimo de los estatutos, los socios
aportan el capital fraccionado, incumpliendo lo
establecido en el Art. 106 Ibídem; 3). No guarda
relación la forma de pago que manifiestan los
socios, en el Artículo Séptimo, manifiesta pagar la
totalidad en dinero en efectivo; y, en el Artículo
Octavo, declaran bajo juramento que depositaran
en numerario el 50% de cada participación. En
caso de aportar el 50 % deberán cumplir con lo
establecido en el Art. 137 numeral 7 de la Ley de
Compañías". **CUATRO)** La Junta General Universal
de Socios de la compañía EXCLUSIVIDADES
FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA,
reunida el diecinueve de noviembre del 2015,
resolvió convalidar el objeto social; la integración
de capital; y la forma de pago del capital.
TERCERA: CONVALIDACIÓN.- Con los
antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a
la resolución de la Junta General Universal de

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA


K.

1 socios de la Compañía, reunida el diecinueve de
2 noviembre de dos mil quince, el señor EDGAR
3 ANTONIO ARÉVALO RIVERA, en la calidad que
4 comparece, declara que la Junta General
5 Universal de socios de la compañía
6 EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA
7 EXFARI CÍA. LTDA, reunida el diecinueve de
8 noviembre del 2015, resolvió convalidar el objeto
9 social; la integración de capital; y la forma de
10 pago del capital, que han sido las observaciones
11 realizadas por la Superintendencia de Compañías,
12 Valores y Seguros mediante oficio N° SCVS. IRM
13 UJ.2015.125, del 17 de noviembre del 2015.

14 **CUARTA: Reformas al Estatuto.-** Como
15 consecuencia de la convalidación, se reforman los
16 siguientes artículos: 1) **ARTÍCULO QUINTO:** El
17 objeto social de la compañía será: La venta al por
18 mayor y menor de productos farmacéuticos,
19 veterinarios, cosméticos, productos de aseo
20 personal, productos medicinales naturales; y,
21 bebidas hidratantes no alcohólicas. Como medios
22 para el cumplimiento de sus fines, la compañía
23 podrá ser socia o accionista de otras Compañías
24 que guarden relación con su objeto social. Puede
25 celebrar cualquier clase de actos y contratos que
26 tengan relación con su objeto social y que sean
27 permitidos por estos estatutos y la Ley. 2)
28 **ARTICULO SEPTIMO:** Los socios de la compañía

x.

1 declaran bajo juramento que la suscripción del
2 capital de la compañía es de la siguiente manera:
3 El señor ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA,
4 suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO
5 PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales,
6 acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es
7 de un dólar de los Estados Unidos de América,
8 esto es, ciento treinta y cuatro dólares de los
9 Estados Unidos de América; y representa el treinta
10 y cuatro por ciento del capital social. El señor
11 EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA, suscribe
12 CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES
13 SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles,
14 cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados
15 Unidos de América, esto es, ciento treinta y tres
16 dólares de los Estados Unidos de América; y
17 representa el treinta y tres por ciento del capital
18 social. El señor JEFF BRANDON ARÉVALO
19 RIVERA, suscribe CIENTO TREINTA Y TRES
20 PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales,
21 acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es
22 de un dólar de los Estados Unidos de América,
23 esto es, ciento treinta y tres dólares de los
24 Estados Unidos de América; y representa el treinta
25 y tres por ciento del capital social. 3) **ARTÍCULO**
26 **OCTAVO**: Declaración juramentada sobre la forma
27 de pago del capital.- Los socios declaran bajo
28 juramento que depositaran en efectivo y en su

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



h.

1 totalidad del cien por ciento, el valor de cada
2 participación, en una institución bancaria nombre
3 de la compañía **EXCLUSIVIDADES**

4 **FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA..**

5 Una vez que la compañía tenga personalidad
6 jurídica será objeto de verificación por parte de la
7 superintendencia de Compañías y Valores a través
8 de la presentación del balance inicial u otros
9 documentos, conforme disponga el reglamento, que
10 para el efecto dicte el mencionado organismo
11 público.

QUINTA: DECLARACIÓN

12 **JURAMENTADA.-** El compareciente, señor EDGAR
13 ANTONIO ARÉVALO RIVERA, en su calidad de
14 Gerente General y por lo tanto, Representante
15 Legal de la compañía declara bajo juramento que
16 la compañía EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS
17 RIVERA EXFARI CÍA. LTDA., no mantiene
18 obligaciones pendientes con el Estado
19 Ecuatoriano, y específicamente con el Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted Señora
21 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la plena validez de este instrumento. f)
23 Ilegible, (Ray Cuesta Niemes, ABOGADO, Matrícula
24 Profesional número 07-2004-47, del Foro de Abogados
25 de El Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que
26 junto con los documentos habilitantes que al final
27 se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura
28 pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
29 por mí, la Notaria a los comparecientes, quienes

Y.

-5-

EXCLUSIVIDADES FARMACEÚTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA.

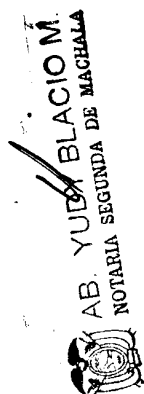
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA., CELEBRADA EN MACHALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

PRIMERO: En la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince, en el local social de la compañía **EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CÍA. LTDA.**, ubicado en la Av. Ferroviaria y Alejandro; a las once horas, con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, señores: **EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA, ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA, JEFF BRANDON ARÉVALO RIVERA.** Por estar presente todo el capital suscrito y pagado en un cien por ciento, los socios aceptan por unanimidad celebrar esta junta general universal de socios al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer el orden del día:

- a. Convalidar el objeto social; la integración de capital; y la forma de pago del capital, que han sido las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante oficio N° SCVS. IRM UJ.2015.125, del 17 de noviembre del 2015, suscrito por la Econ. Narcisa Machuca Cárdenas, Intendente de Compañías de Machala -Subrogante-.

SEGUNDO: El señor presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta los temas a convalidarse; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social, la Junta General de Socios **RESUELVE:**

1. Cambiar el objeto social contenido en **ARTÍCULO QUINTO** del Estatuto de la compañía, por el siguiente "El objeto social de la compañía será: La venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, productos de aseo personal, productos medicinales naturales; y, bebidas hidratantes no alcohólicas. Como medios para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá ser socia o accionista de otras Compañías que guarden relación con su objeto social. Puede celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley".
2. Cambiar la integración del capital contenido en el **ARTICULO SEPTIMO** del Estatuto de la compañía, por el siguiente: Los socios de la compañía declaran bajo juramento que la suscripción del capital de la compañía es de la siguiente manera: El señor **ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA**, suscribe **CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES**, iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; y representa el treinta y cuatro por ciento del capital social. El señor **EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA**, suscribe **CIENTO TREINTA Y TRES**

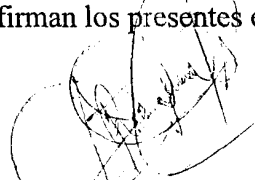


PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; y representa el treinta y tres por ciento del capital social. El señor JEFF BRANDON ARÉVALO RIVERA, suscribe CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; y representa el treinta y tres por ciento del capital social.”

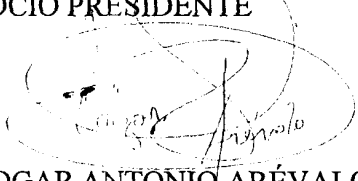
3. Cambiar la forma de pago del capital contenida en el **ARTÍCULO OCTAVO** del Estatuto de la compañía, por el siguiente: Declaración juramentada sobre la forma de pago del capital.- Los socios declaran bajo juramento que depositaran en efectivo y en su totalidad del cien por ciento, el valor de cada participación, en una institución bancaria nombre de la compañía FARMACIAS EXFARI FARMEXFARI CIA. LTDA. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento, que para el efecto dicte el mencionado organismo público”.

TERCERO.- La Junta General Universal de socios autoriza al señor Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública de convalidación y reforma de estatuto.

CUARTO.- La junta resuelve entrar en receso por treinta minutos para que se proceda a la redacción de la presente acta. Reinstala la sesión, se da lectura de la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los socios. Con estas disposiciones se da por clausurada la sesión siendo las doce horas treinta. Para constancia de este acto firman los presentes en unanimidad de Acto.



ROBERT EMANUEL ARÉVALO RIVERA,
SOCIO PRESIDENTE



EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA,
SOCIO GERENTE



JEFF BRANDON ARÉVALO RIVERA
SOCIO

Ciudadanía 070333312 - 0
 AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 02 OCTUBRE 1982
 00-- 0174 01572 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1983



ECUATORIANA***** E433314222
 CASADO JULLY ALEJANDRA ARIAS ORDOÑEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDGAR AREVALO
 ANGELINA RIVERA
 MACHALA 30/10/2008
 30/10/2020
 REN 0416708

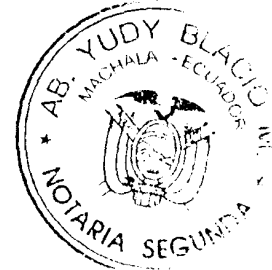
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0158 0703333120
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO

EL ORO PROVINCIA MACHALA
 CIRCUNSCRIPCION 1
 MACHALA 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

EXPEDIENTE DE LA JUNTA



AB. YUDY BLACIO W.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 RENTAS Y CENSALACION

N. 070355148-1



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA CAROLINA BURGOS PERA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
 SUPERIOR AB. YUDY BLACIO W.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AREVALO M EDGAR PORFIRIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA BRAVO ANGELINA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MACHALA
 2014-03-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-03-30

M3383222



015

015 - 0161 0703551481
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL

EL ORO PROVINCIA MACHALA
 CIRCUNSCRIPCION 1
 MACHALA 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO que se conforma a lo que dispone el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial (que la si presenta) y (a las copias) es (son) iguales a (la) (las) original(es).
 25 NOV 2015
 AB. YUDY BLACIO W.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Pape
ARNALDO MALDONADO EDGAR PORFIRIO

APellidos y Nombres de la Asesora
RIVERA BRAVO ANGELINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2013-10-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-02

2013-10-02

PRIMA DEL COLEGIO

REPUBLICA DEL GUATEMALA
COMISION NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0569 0705528719

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AREVALO RIVERA JEFF BRANDON

EL ORIG. CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA MACHALA 6

CANTON BARROQUA 2004

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

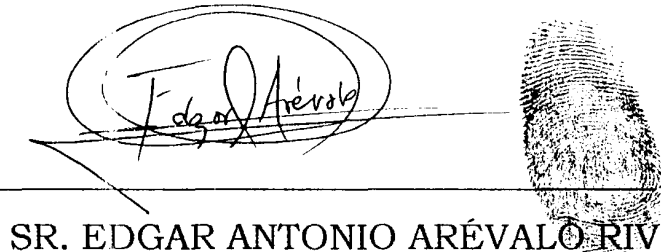
1 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6



7

SR. EDGAR ANTONIO ARÉVALO RIVERA

8

Quien comparece en calidad de Gerente General de la

9

Compañía EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA

10

EXFARI CÍA. LTDA.

11

C.C. No. 070333312-0

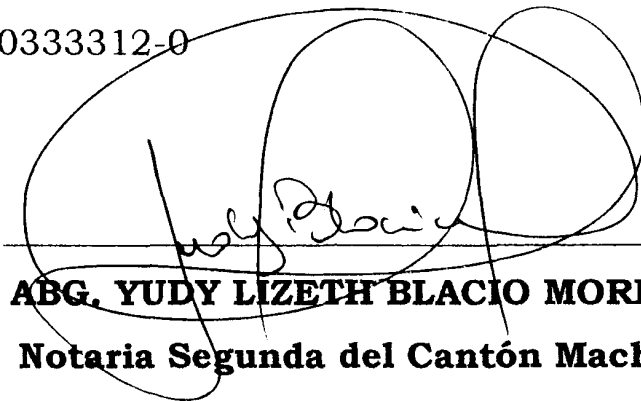
12

13

14

15

16



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria Segunda del Cantón Machala

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
TELEFONO: 2968300
M.A.

2015-07-01-02-000672

RAZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la matriz, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.**, celebrada el catorce de agosto del dos mil quince, ante la Abogada Yudy Blacio Moreno, Notaria Segunda del Cantón Machala.-----

Machala, 25 de Noviembre de 2015

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

Se otorgó el presente instrumento en el
34
oficio en... 07... foras uti...
q... firmo y rubrico en el mism...
lugar y fecha de su celebraci...



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR



Factura: 001-003-000008351



20150701002000695

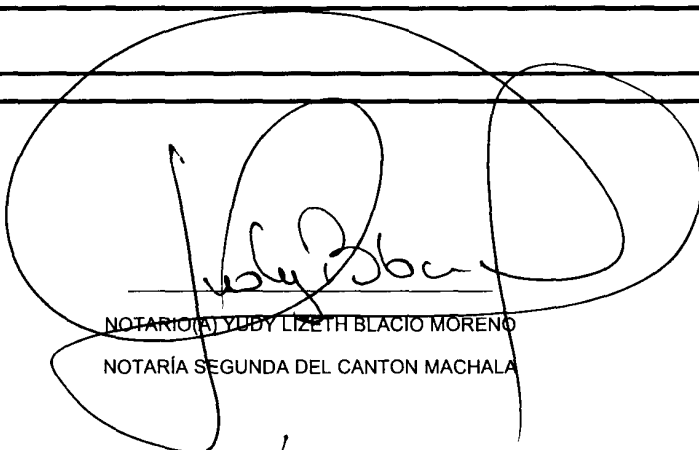
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701002000695

NOTARIO OTORGANTE:	YUDY BLACIO NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:4)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AREVALO RIVERA ROBERT EMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703551481
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERT AREVALO RIVERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0703551481

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 7038



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	5052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	442
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0703333120	AREVALO RIVERA EDGAR ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MACHALA /25/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXCLUSIVIDADES FARMACEUTICAS RIVERA EXFARI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍAS(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48